



San Borja, 03 de Febrero del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000007-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 25 de agosto de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, ubicado en el distrito de Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, los Informes N° 000860-2021-DSFL/MC e Informe N° 000097-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000175-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta"*





de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000007-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 25 de agosto de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, ubicado en el distrito de Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

Se ha constatado dos afectaciones dentro del área conformante al Sitio Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, durante la inspección ocular del 26 de julio del 2021, la primera afectación consiste en el asentamiento de una vivienda de material noble que se encontraba en proceso de construcción. La segunda afectación consiste en la remoción de terreno arqueológico acondicionándolo para el uso agrícola, en esta parte se observan plantaciones y sembrío, así como piedras arqueológicas removidas para utilizarlas como delimitación y acceso del área afectada. También se observa la instalación de una infraestructura precaria para habitar hecha de palos, calamina, esteras y plásticos. El área de esta afectación se encuentra rodeado de estructuras arqueológicas de piedra. Además, se constató la instalación de una granja animal y ampliaciones rurales que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3".



Que, mediante Memorando N° 000202-2021/DDC LIB/MC de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, recaída en el Informe de Inspección N° 000007-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 25 de agosto de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000860-2021-DSFL/MC sustentado en el Informe N° 000097-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 13 de diciembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000007-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC elaborado por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3;

Que, mediante Informe N° 000175-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 17 de diciembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:5;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 013-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, ubicado en el distrito Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:



Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 S

| CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. Tomabal C o VV.125-2:3 | | | | | |
|---|-------|-----------|--------------|------------|-------------|
| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| 1 | 1-2 | 336.54 | 95°43'25" | 752740.683 | 9075722.3 |
| 2 | 2-3 | 434.43 | 192°6'41" | 753069.378 | 9075650.07 |
| 3 | 3-4 | 839.15 | 93°22'38" | 753503.802 | 9075647.929 |
| 4 | 4-5 | 142.46 | 151°57'26" | 753549.109 | 9074810.001 |
| 5 | 5-6 | 289.32 | 96°24'48" | 753489.02 | 9074680.833 |
| 6 | 6-7 | 100.28 | 180°8'34" | 753214.704 | 9074772.802 |
| 7 | 7-8 | 88.08 | 193°41'48" | 753119.545 | 9074804.442 |
| 8 | 8-9 | 103.44 | 160°16'59" | 753031.757 | 9074811.652 |
| 9 | 9-10 | 145.75 | 160°38'46" | 752937.568 | 9074854.402 |
| 10 | 10-11 | 167.72 | 146°51'1" | 752832.31 | 9074955.221 |
| 11 | 11-12 | 99.86 | 210°59'12" | 752794.341 | 9075118.588 |
| 12 | 12-13 | 116.10 | 159°2'56" | 752724.882 | 9075190.337 |
| 13 | 13-14 | 72.49 | 195°55'21" | 752679.293 | 9075297.116 |
| 14 | 14-15 | 70.90 | 133°22'46" | 752633.634 | 9075353.415 |
| 15 | 15-1 | 314.18 | 169°27'39" | 752642.984 | 9075423.694 |
| TOTAL | | 3320.7 | 2340°00'00" | | |

ÁREA: 692 329.92 m² (69.2329 ha)
PERÍMETRO: 3 320.70 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000007-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, elaborado por el Licenciado Alan Martin Paredes Díaz de fecha 25 de agosto de 2021, así como en los Informes N° 000860-2021/DSFL/MC y 000097-2021-DSFL-DRM/MC y el plano perimétrico con código PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

| MEDIDA | REFERENCIA |
|---|--|
| - Paralización y/o cese de la afectación: | <p><i>Se recomienda la paralización de la construcción de la vivienda de material noble, del acondicionamiento agrícola, ampliaciones rurales y de la ampliación de la granja.</i></p> <p><i>- Oficiar a la Municipalidad Provincial de Trujillo sobre habilitaciones urbanas en el sector El Niño, distrito de Virú, Provincia de Trujillo.</i></p> |



| | | |
|--|---|--|
| | | <p>- Se recomienda oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen afectando el sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3.</p> <p>- Solicitar a la dirección de agricultura del Gobierno Regional La Libertad o a quien corresponda información sobre permisos de habilitación terrenos agrícolas en el área del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C.</p> |
| - Señalización | x | <p>- Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3</p> <p>- Colocación de hitos y el repintado del panel de señalización del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3</p> |
| -Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios | x | Retiro de la estructura precaria para habitar. |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Virú, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000007-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 25 de agosto de 2021, el Informe N° 000860-2021-DSFL/MC, Informe N° 000097-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000175-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000175-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora-Dirección General de Patrimonio Arqueológico
Inmueble
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** INFORME PARA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
TOMABAL C O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.125-2:3, UBICADO
EN EL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINICA DE VIRÚ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- Referencia :** a) Informe N° 000860-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000097-2021-DSFL-DRM/MC
c) Memorando N° 000202-2021/DDC LIB/MC
d) Expediente N° 2021-0060875

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000202-2021/DDC LIB/MC de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000143-2021/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 23 de setiembre de 2021, mediante el cual el arqueólogo Alan Martin Paredes Díaz presenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3 ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC.
- 1.2 Mediante Informe N° 000860-2021-DSFL/MC de fecha 14 de diciembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000097-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC suscrito por el licenciado Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz, especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Virú, en el departamento de La Libertad, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 25 de agosto de 2021, elaborado por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, viene siendo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Se ha constatado dos afectaciones dentro del área conformante al Sitio Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, durante la inspección ocular del 26 de julio del 2021, la primera afectación consiste en el asentamiento de una vivienda de material noble que se encontraba en proceso de construcción. La segunda afectación consiste en la remoción de terreno arqueológico acondicionándolo para el uso agrícola, en esta parte se observan plantaciones y sembrío, así como piedras arqueológicas removidas para utilizarlas como delimitación y acceso del área afectada. También se observa la instalación de una infraestructura precaria para habitar hecha de palos, calamina, esteras y plásticos. El área de esta afectación se encuentra rodeado de estructuras arqueológicas de piedra. Además, se constató la instalación de una granja animal y ampliaciones rurales que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3".

3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz precisa en el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 25 de agosto de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

| MEDIDA | | REFERENCIA |
|---|---|---|
| - Paralización y/o cese de la afectación: | x | <p>Se recomienda la paralización de la construcción de la vivienda de material noble, del acondicionamiento agrícola, ampliaciones rurales y de la ampliación de la granja.</p> <p>- Oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú sobre habilitaciones urbanas en el sector El Niño, distrito de Virú, Provincia de Virú.</p> <p>- Se recomienda oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen afectando el sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3.</p> <p>- Solicitar a la dirección de agricultura del Gobierno Regional La Libertad o a quien corresponda información sobre permisos de habilitación terrenos agrícolas en el área del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C.</p> |
| - Señalización | x | <p>- Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3</p> <p>- Colocación de hitos y el repintado del panel de señalización del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3</p> |
| -Retiro de estructuras temporales, maquinarias, | x | Retiro de la estructura precaria para habitar. |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

| | | |
|---|--|--|
| <i>herramientas, elementos y/o accesorios</i> | | |
|---|--|--|

3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 25 de agosto de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000860-2021-DSFL/MC e Informe N° 000097-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 14 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000860-2021-DSFL/MC

- A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
Asunto : INFORME PARA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO TOMABAL C O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.125-2:3, UBICADO EN EL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINICA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD..
Referencia : PROVEIDO N° 005657-2021-DSFL/MC (30NOV2021)
PROVEIDO N° 005860-2021-DSFL/MC (09DIC2021)
INFORME N° 000097-2021-DSFL/MC (13DIC2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico Tomabal C o VV.125-2:3, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2021-PCDPC-SDDPCICI_DDC-LIB-APD/MC del Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable esta acción.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 692329.92 m2 (69.2329 Ha.)
•Perímetro: 3320.70 m.
•Zona Geográfica: 17L
•Datum: WGS84
•Proyección: UTM
•Zona UTM: 17 Sur
•Coordenada UTM de referencia E 752740.6830/ N 9075722.3000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. Tomabal C o VV.125-2:3
Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y) and 2 rows of data.



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

| | | | | | |
|-------|-------|---------|-------------|-------------|--------------|
| 3 | 3-4 | 839.15 | 93°22'38" | 753503.8020 | 9075647.9290 |
| 4 | 4-5 | 142.46 | 151°57'26" | 753549.1090 | 9074810.0010 |
| 5 | 5-6 | 289.32 | 96°24'48" | 753489.0200 | 9074680.8330 |
| 6 | 6-7 | 100.28 | 180°8'34" | 753214.7040 | 9074772.8020 |
| 7 | 7-8 | 88.08 | 193°41'48" | 753119.5450 | 9074804.4420 |
| 8 | 8-9 | 103.44 | 160°16'59" | 753031.7570 | 9074811.6520 |
| 9 | 9-10 | 145.75 | 160°38'46" | 752937.5680 | 9074854.4020 |
| 10 | 10-11 | 167.72 | 146°51'1" | 752832.3100 | 9074955.2210 |
| 11 | 11-12 | 99.86 | 210°59'12" | 752794.3410 | 9075118.5880 |
| 12 | 12-13 | 116.10 | 159°2'56" | 752724.8820 | 9075190.3370 |
| 13 | 13-14 | 72.49 | 195°55'21" | 752679.2930 | 9075297.1160 |
| 14 | 14-15 | 70.90 | 133°22'46" | 752633.6340 | 9075353.4150 |
| 15 | 15-1 | 314.18 | 169°27'39" | 752642.9840 | 9075423.6940 |
| TOTAL | | 3320.70 | 2340°00'00" | | |

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ICRUANZ**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2021 19:30:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 13 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000097-2021-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME
PARA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
TOMABAL C O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.125-2:3,
UBICADO EN EL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE
VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 005657-2021-DSFL/MC (30NOV2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al memorando N° 000202-2021-DDC LIB/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, ubicado en el distrito y provincia de Viru, departamento La Libertad.

I) Contenido Arqueológico¹

El sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular que corresponderían a recintos, patios y corredores. Todas construidas con piedra angular y mortero de barro, que se encuentran emplazadas en la terraza de la quebrada Tomabal, que actualmente están siendo afectados por campos de cultivo, una granja avícola, por asentamientos informales de material noble y por ampliaciones rurales por lo que, viene siendo afectada por estas actividades.

El sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, abarca un área total de 692,329.92 m² (69.23299 ha) aquí se han identificado el conjunto de estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular que corresponderían a recintos, patios y corredores que constituyen una porción significativa del sitio. Todas las estructuras arquitectónicas están construidas con piedra angular y mortero de barro. Por la distribución espacial y las características arquitectónicas correspondería a una filiación cultural Chimú que se encuentra en el periodo intermedio tardío (aproximadamente 600 - 1450DC).

BICENTENARIO
PERÚ 2021

¹ Informe de Inspección N°: 000007-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC



II) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3", se informa lo siguiente:

El área intangible del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, se encuentra en impactado negativamente por la construcción de viviendas de material noble en el lado sureste del polígono, por la remoción de terreno arqueológico para el uso agrícola, por la instalación de infraestructura precaria para habitar de material perecible que se encuentran ubicados en el lado noreste del polígono que están rodeados de las estructuras arqueológicas. Asimismo, en el lado sureste del polígono se encuentra impactada por estructuras modernas utilizadas como galpones implicando un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3.

Las afectaciones registradas abarcan un total de 6,369.39 m² que corresponde el 0.92 % aproximadamente del total del área que es 692,329.92 m² (69.23299 ha).

De la misma forma, el sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125 2:3, se encuentra afectado por la construcción de viviendas de material noble por la remoción de terreno arqueológico para el uso agrícola, por la instalación de infraestructura precaria para habitar de material perecible, así como por estructuras modernas utilizadas como galpones que funcionan como criadero de aves ; por lo tanto, la condición de sus contextos asociados y contenido cultural se encuentra en estado vulnerable y en riesgo de destrucción, esto debido a la expansión de estas actividades no compatibles al interior del polígono que delimita las evidencias arqueológicas considerando que imposibilita la recuperación a su estado anterior del bien cultural.

III) De la Declaratoria del Bien

El bien intangible Tomabal C o VV.125-2:3, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, solicitado por la DDC La Libertad, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación ni cuenta con plano de delimitación aprobado con acto resolutivo, sin embargo, presenta una propuesta de delimitación elaborada en el marco del Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD.

IV) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remitido la propuesta de delimitación tomada de la base SIGDA, correspondiente un polígono que obra en esta dirección, elaborados en el marco del Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD.

Asimismo, las coordenadas que fueron digitadas en el informe de Inspección del Lic. Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal, se encuentran en sentido antihorario, siendo antitécnico, por tal razón, esta Dirección elaboro el polígono correctamente (sentido horario), asignándole el código PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. Tomabal C o VV.125-2:3

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | 1-2 | 336.54 | 95°43'25" | 752740.6830 | 9075722.3000 |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

| | | | | | |
|-------|-------|---------|-------------|-------------|--------------|
| 2 | 2-3 | 434.43 | 192°6'41" | 753069.3780 | 9075650.0700 |
| 3 | 3-4 | 839.15 | 93°22'38" | 753503.8020 | 9075647.9290 |
| 4 | 4-5 | 142.46 | 151°57'26" | 753549.1090 | 9074810.0010 |
| 5 | 5-6 | 289.32 | 96°24'48" | 753489.0200 | 9074680.8330 |
| 6 | 6-7 | 100.28 | 180°8'34" | 753214.7040 | 9074772.8020 |
| 7 | 7-8 | 88.08 | 193°41'48" | 753119.5450 | 9074804.4420 |
| 8 | 8-9 | 103.44 | 160°16'59" | 753031.7570 | 9074811.6520 |
| 9 | 9-10 | 145.75 | 160°38'46" | 752937.5680 | 9074854.4020 |
| 10 | 10-11 | 167.72 | 146°51'11" | 752832.3100 | 9074955.2210 |
| 11 | 11-12 | 99.86 | 210°59'12" | 752794.3410 | 9075118.5880 |
| 12 | 12-13 | 116.10 | 159°2'56" | 752724.8820 | 9075190.3370 |
| 13 | 13-14 | 72.49 | 195°55'21" | 752679.2930 | 9075297.1160 |
| 14 | 14-15 | 70.90 | 133°22'46" | 752633.6340 | 9075353.4150 |
| 15 | 15-1 | 314.18 | 169°27'39" | 752642.9840 | 9075423.6940 |
| TOTAL | | 3320.70 | 2340°00'00" | | |

V) Conclusiones

- El Sitio Arqueológico Tomabal C o VV.125-2:3, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, solicitado por la DDC La Libertad, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación ni cuenta con plano de delimitación aprobado con acto resolutivo, sin embargo, presenta una propuesta de delimitación elaborada en el marco del Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD
- Asimismo, el bien ha sido afectado por la presencia de instalaciones precarias, producto de la expansión rural, construcción de obras de saneamiento de servicios básicos, sin permiso del Ministerio de Cultura, basura moderna y actividad agrícola.

VI) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Tomabal C o VV.125-2:3", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el Informe de Inspección N°: 000007-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, remitido por la DDC La Libertad.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
TOMABAL C O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.125-2:3, DISTRITO DE VIRU,
PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**



**Lic. Alan Martin Paredes Díaz
COARPE N° 041195**

Agosto, 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
TOMABAL C O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.125-2:3, DISTRITO DE VIRU,
PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**

**INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC**

| | | | | | |
|---|---|------------|------------|---------------------------------|--|
| INSPECTOR (Apellidos y Nombres): | Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal | | | | |
| R.N.A. N°: | DP - 11132 | | | | |
| DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE: | Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad | | | | |
| FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección | DÍA | MES | AÑO | HORA DE INICIO: | 12:00 m. |
| | 26 | 07 | 2021 | HORA DE CULMINACIÓN: | 12:40 p. m. |
| 2° Inspección | DÍA | MES | AÑO | HORA DE INICIO: | |
| | | | | HORA DE CULMINACIÓN: | |
| FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO | 25 | 08 | 2021 | FIRMA: |  <p>Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.08.2021 13:04:46 -05:00</p> |

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

| UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO | |
|---|--|
| Departamento: | La Libertad |
| Provincia: | Virú |
| Distrito / Localidad: | Virú / Tomabal – sector El Niño Bajo |
| Coordenada (s) Referencial (es) | E 752950 / N 9075350 |
| Accesos/ Vías: | Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige hasta el Distrito de Virú, provincia de Virú. Desde la localidad de Tomabal, por acceso asfaltado se ingresa al Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C dirigiéndose hacia el Este de la localidad en mención. |



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

| INFORMACIÓN BÁSICA | | | | |
|----------------------------|---|---|----|--|
| N° | Componentes | | | Descripción |
| | | Si | No | |
| 1.1 | Arquitectura | X | | <ul style="list-style-type: none"> - Está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular que corresponderían a recintos, patios y corredores. Todas construidas con piedra angular y mortero de barro. - Por la distribución espacial, por las características y elementos arquitectónicas para su edificación y por anteriores investigaciones, correspondería a una filiación cultural del periodo Chimú |
| 1.2 | Cerámica | X | | <ul style="list-style-type: none"> - Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica de pasta roja, naranja y negra de cocción oxidante, sin y con decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo-función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Los fragmentos de cerámica prehispánica son de filiación cultural Chimú. |
| 1.3 | Lítico | | | |
| 1.4 | Óseo | | | |
| 1.5 | Malacológico | X | | Conformados por Donax sp. y Polinices uber |
| 1.6 | Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana | | | |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA | | | | |
| a) | Clasificación del MAP | Sitio Arqueológico | | |
| b) | Descripción del MAP | <ul style="list-style-type: none"> - El sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular que corresponderían a recintos, patios y corredores. Todas construidas con piedra angular y mortero de barro, que se encuentran emplazadas en la terraza de la quebrada Tomabal, que actualmente están siendo afectados por campos de cultivo, una granja avícola, por asentamientos | | |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

| | |
|--|---|
| | <p>informales de material noble y por ampliaciones rurales por lo que, viene siendo afectada por estas actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, abarca un área total de 692,329.92 m² (69.23299 ha) aquí se han identificado el conjunto de estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular que corresponderían a recintos, patios y corredores que constituyen una porción significativa del sitio. Todas las estructuras arquitectónicas están construidas con piedra angular y mortero de barro. - Por la distribución espacial y las características arquitectónicas correspondería a una filiación cultural Chimú que se encuentra en el periodo intermedio tardío (aproximadamente 600 - 1450DC). |
|--|---|

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

| INFORMACIÓN BÁSICA | | | | | |
|---------------------------|----|----|------------|---------|---|
| | | | Afectación | | Descripción |
| | Si | No | Verificada | Posible | |
| Agentes Antrópicos | X | | SI | | Se ha constatado dos afectaciones dentro del área conformante al Sitio Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, durante la inspección ocular del 26 de julio del 2021, la primera afectación consiste en el asentamiento de una vivienda de material noble que se encontraba en proceso de construcción. La segunda afectación consiste en la remoción de terreno arqueológico acondicionándolo para el uso agrícola, en esta parte se observan plantaciones y sembrío, así como piedras arqueológicas removidas para utilizarlas como delimitación y acceso del área afectada. También se observa la instalación de una infraestructura precaria para habitar hecha de palos, calamina, esteras y plásticos. El área de esta afectación se encuentra rodeado de estructuras arqueológicas de piedra. Además, se constató la instalación de una granja animal y ampliaciones rurales que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3 |



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

| Factores Naturales | Si | No | Verificada | Posible | |
|----------------------------|--|----|------------|---------|--|
| | | | X | | |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA | | | | | |
| Preservación | <p>El área intangible del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, se encuentra en proceso de deterioro por el asentamiento de una vivienda de material noble que estaba en proceso de construcción, por la remoción de terreno arqueológico acondicionándolo para el uso agrícola, así como la remoción de piedras arqueológicas para utilizarlas como delimitación y acceso del área afectada, por la instalación de infraestructura precaria para habitar hecha de palos, calamina, esteras y plásticos, toda vez que se encuentran rodeados de las estructuras arqueológicas descritas anteriormente. Así como, la instalación de una granja y ampliaciones rurales. Todos estos factores implican un riesgo constante de deterioro del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3.</p> <p>El área intangible de la poligonal es de 692,329.92 m² (69.23299 ha), el área afectada es de una longitud de 6,369.39 m² que corresponde el 0.92 % aproximadamente del total del área.</p> | | | | |
| Fragilidad | <p>El sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, está en constante deterioro por el asentamiento de una vivienda de material noble en proceso de construcción, por la remoción de terreno arqueológico acondicionándolo para el uso agrícola, por la remoción de piedras arqueológicas para utilizarlas como delimitación y acceso del área afectada, por la instalación de infraestructura precaria para habitar hecha de palos, calamina, esteras y plásticos, toda vez que se encuentran rodeados de estructuras arqueológicas. Así como, la instalación de una granja y ampliaciones rurales, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.</p> | | | | |

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

| | | |
|---|----|--|
| X | 1. | Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación. |
| | 2. | Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

| SI | NO |
|----|----|
| X | |

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

| CUADRO DE COORDENADAS | | | | | |
|-----------------------|-----------|--------|------------|-------------|--------------|
| VERTICE | LADO | DIST. | ANGULO | ESTE | NORTE |
| P1 | P1 - P2 | 434.43 | 93°22'38" | 753503.8020 | 9075647.9290 |
| P2 | P2 - P3 | 336.54 | 192°6'41" | 753069.3780 | 9075650.0700 |
| P3 | P3 - P4 | 314.18 | 95°43'25" | 752740.6830 | 9075722.3000 |
| P4 | P4 - P5 | 70.90 | 169°27'39" | 752642.9840 | 9075423.6940 |
| P5 | P5 - P6 | 72.49 | 133°22'46" | 752633.6340 | 9075353.4150 |
| P6 | P6 - P7 | 116.10 | 195°55'21" | 752679.2930 | 9075297.1160 |
| P7 | P7 - P8 | 99.86 | 159°2'56" | 752724.8820 | 9075190.3370 |
| P8 | P8 - P9 | 167.72 | 210°59'12" | 752794.3410 | 9075118.5880 |
| P9 | P9 - P10 | 145.75 | 146°51'11" | 752832.3100 | 9074955.2210 |
| P10 | P10 - P11 | 103.44 | 160°38'46" | 752937.5680 | 9074854.4020 |
| P11 | P11 - P12 | 88.08 | 160°16'59" | 753031.7570 | 9074811.6520 |
| P12 | P12 - P13 | 100.28 | 193°41'48" | 753119.5450 | 9074804.4420 |
| P13 | P13 - P14 | 289.32 | 180°8'34" | 753214.7040 | 9074772.8020 |
| P14 | P14 - P15 | 142.46 | 96°24'48" | 753489.0200 | 9074680.8330 |
| P15 | P15 - P1 | 839.15 | 151°57'26" | 753549.1090 | 9074810.0010 |

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

| COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84 | | RADIO |
|-----------------------------------|-------|-------|
| ESTE | NORTE | |
| | | |



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

| <u>MEDIDA</u> | | <u>REFERENCIA</u> |
|---|---|---|
| Paralización y/o cese de la afectación | X | <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda la paralización de la construcción de la vivienda de material noble, del acondicionamiento agrícola, de la remoción de piedras arqueológicas, de la ampliación de la granja y las ampliaciones rurales, de esta manera evitar que la afectación continúe en el sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen afectando el sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3. |
| Desmontaje | | |
| Apuntalamiento | | |
| Incautación | | |
| Señalización | x | <ul style="list-style-type: none"> - Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3 |
| Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios | X | <ul style="list-style-type: none"> - Retiro de la estructura precaria para habitar. |



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMÁGENES SATELITALES



Imagen 01. Ubicación del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3.

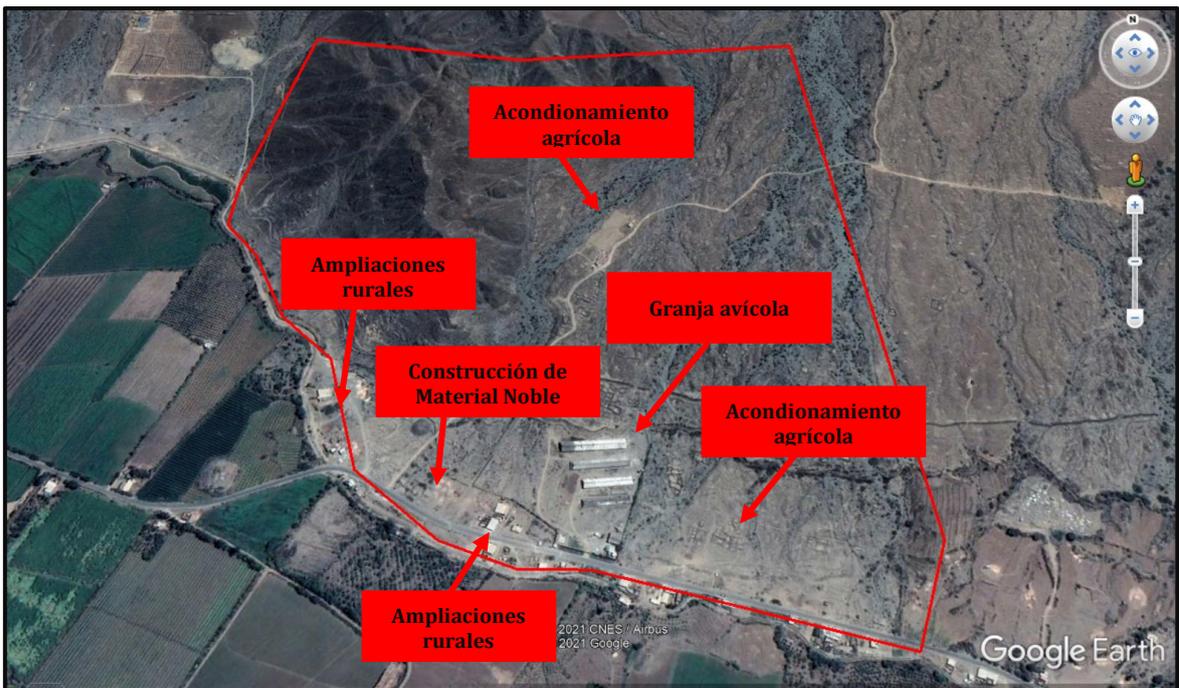


Imagen 02. Área del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3.y ubicación de afectaciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Imagen 03. Estructuras arqueológicas bordeando la habilitación de terreno para la agricultura



Imagen 04. Estructuras arqueológicas bordeando la habilitación de terreno para la agricultura, la granja avícola y la construcción de material noble



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 01. Vivienda en proceso de construcción



Foto 02. Excavación de terreno arqueológico para asentamiento de vivienda



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 03. Estructura precaria instalada en el campo de cultivo – Afectación 2



Foto 04. Plantaciones y sembríos – afectación 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 05. Estructuras arqueológicas de piedra



Foto 06. Estructuras arqueológicas de piedra rectangulares



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 07. Estructuras de piedra canteada rectangulares



Foto 08. Fragmentos de cerámica en superficie



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Granja avícola

Foto 09. Construcción de vivienda y al fondo granja avícola



Foto 10. Piedras arqueológicas removidas para delimitar acceso



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

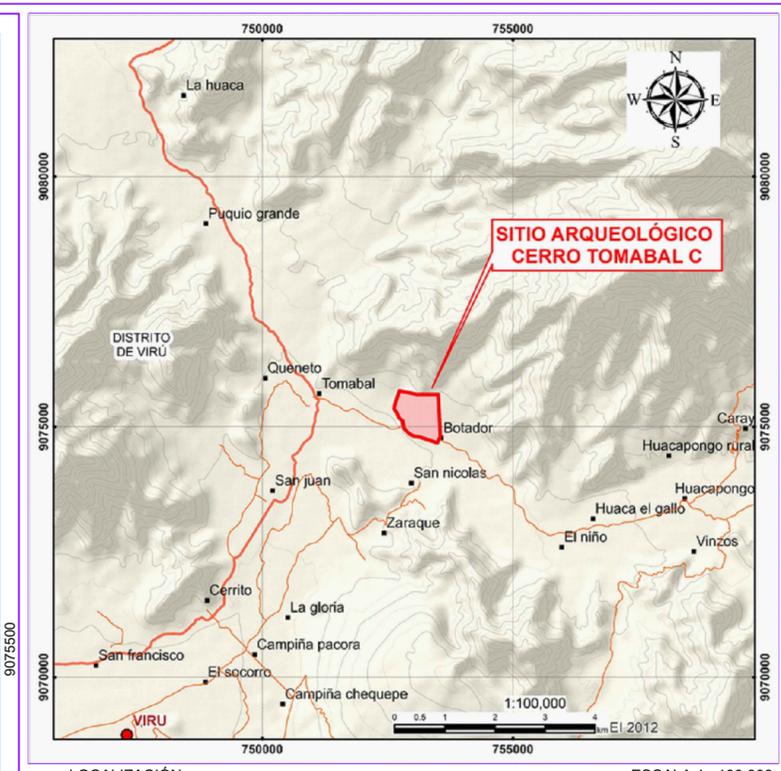
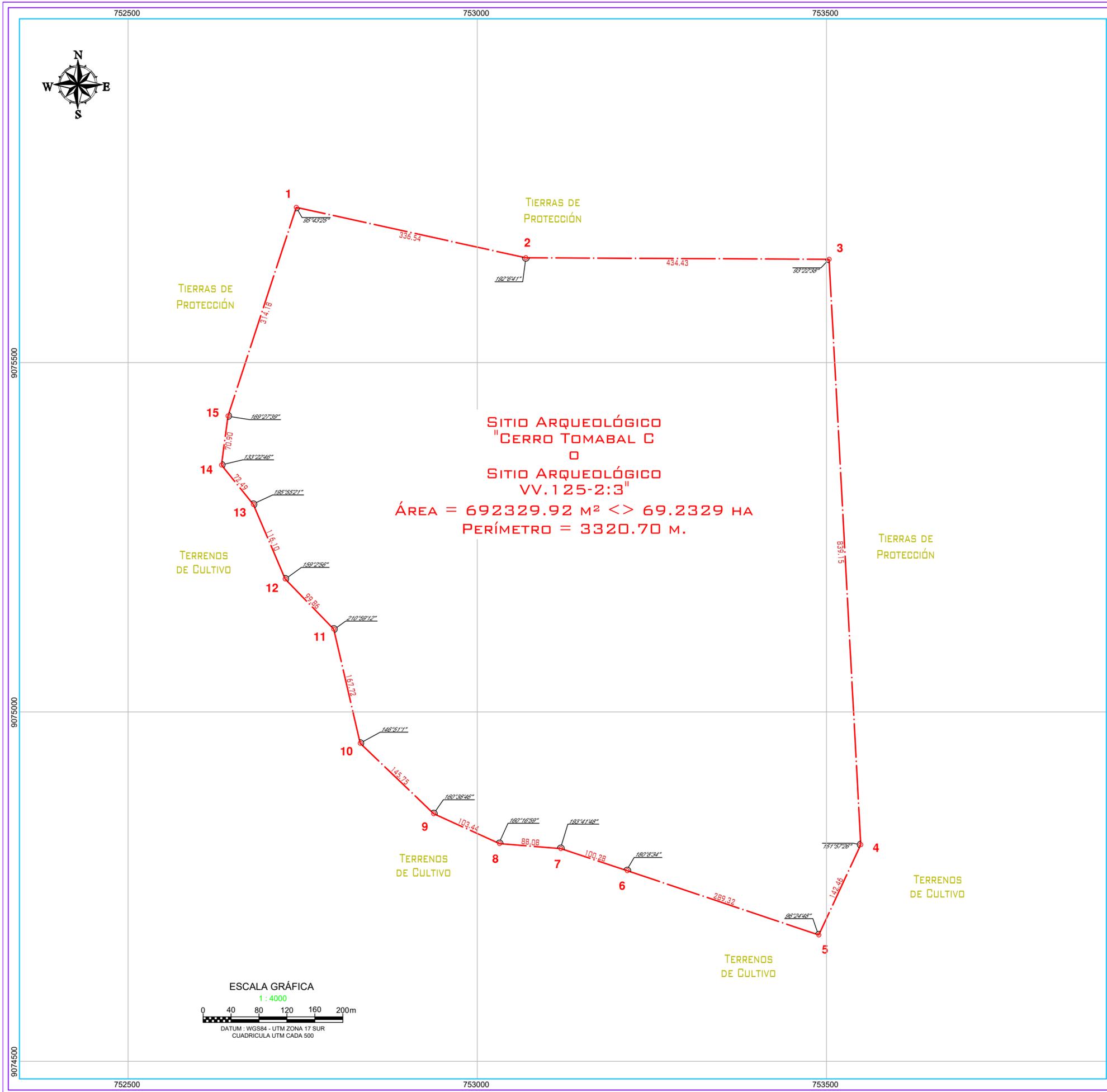
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 11. Remoción de área arqueológica para uso agrícola se visualiza las piedras de las estructuras removidas



Foto 12. Muro Informativo del Ministerio de Cultura



LEYENDA

| | |
|----------------------------|----------------|
| Vértice | ○ ⁴ |
| Límite del área intangible | - - - |

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|-------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | 1-2 | 336.54 | 95°43'25" | 752740.6830 | 9075722.3000 |
| 2 | 2-3 | 434.43 | 192°6'41" | 753069.3780 | 9075650.0700 |
| 3 | 3-4 | 839.15 | 93°22'38" | 753503.8020 | 9075647.9290 |
| 4 | 4-5 | 142.46 | 151°57'26" | 753549.1090 | 9074810.0010 |
| 5 | 5-6 | 289.32 | 96°24'48" | 753489.0200 | 9074680.8330 |
| 6 | 6-7 | 100.28 | 180°8'34" | 753214.7040 | 9074772.8020 |
| 7 | 7-8 | 88.08 | 193°41'48" | 753119.5450 | 9074804.4420 |
| 8 | 8-9 | 103.44 | 160°16'59" | 753031.7570 | 9074811.6520 |
| 9 | 9-10 | 145.75 | 160°38'46" | 752937.5680 | 9074854.4020 |
| 10 | 10-11 | 167.72 | 146°51'1" | 752832.3100 | 9074955.2210 |
| 11 | 11-12 | 99.86 | 210°59'12" | 752794.3410 | 9075118.5880 |
| 12 | 12-13 | 116.10 | 159°2'56" | 752724.8820 | 9075190.3370 |
| 13 | 13-14 | 72.49 | 195°55'21" | 752679.2930 | 9075297.1160 |
| 14 | 14-15 | 70.90 | 133°22'46" | 752633.6340 | 9075353.4150 |
| 15 | 15-1 | 314.18 | 169°27'39" | 752642.9840 | 9075423.6940 |
| TOTAL | | 3320.70 | 2340°00'00" | | |

| | | | |
|---|------------------------------|---|---|
| PERÚ | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble |
| Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO TOMABAL C O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.125-2:3 | | | |
| Arq ^l Responsable: LIC. ALAN MARTÍN ARISTÓBAL PAREDES DÍAZ | | | |
| Dpto: | LA LIBERTAD | Provincia: | TRUJILLO |
| Dibujó: | MCUZQUEN | Distrito: | VIRÚ |
| Proyección: | UTM | Área: | 692329.92 m ² (69.2329 ha) |
| Fecha de elaboración: | Agosto 2021 | Perímetro: | 3320.70 m |
| | | Escala: | 1/4000 |
| | | Datum: | WGS 84 |
| | | Zona: | 17s |
| | | Código de Plano: | PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 |